

1/13

Bogotá D.C., Marzo 11 de 2021

ORIPBZC-50C2021EE03405

Señor (a)

Bethy Elizabeth González Martínez

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización (E)- Superintendencia de Sociedades

Avenida El Dorado N° 51 80 Piso 1, correo electrónico:
notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO N° 2020-01-676366 de diciembre 18 de 2020, rad. 50C2021ER00066
PROCESO	Reorganización Expediente N° 32954 Auto N° 2018-01-328501 de Julio 19 de 2018
DEMANDANTE	Superintendencia de Sociedades
DEMANDADO	Servisexta S.A.
TURNO 2021-	3223 Folio de Matricula 050C-1259312

Respetada Señora:

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General de Proceso.

Cordialmente,

José Gregorio Sepúlveda Yépez

Coordinador Grupo Jurídico Orip Bogotá Zona Centro.

Nota: Revisó el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

exp. 32954.
4181



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2021-01-407440

Fecha: 17/06/2021 7:56:22
Remite: 800119800 - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro

Folios: 13

Agg
10/10/20
Su corr.

112051202

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 03:42:45 p.m.
No. RADICACION: 2021-3223

NOMBRE SOLICITANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
OFICIO No.: 676366 del 20-12-2020 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1259312 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0
Total a Pagar:			\$	0

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA DRIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

20

112051203

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 03:42:53 p.m.
No. RADICACION: 2021-31755

MATRICULA: 500-1259312

NOMBRE SOLICITANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-3223
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA DRIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-328501

Tipo: Salida Fecha: 19/07/2018 06:15:03 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: S60004130 - SERVISEXTA SA Exp. 32954
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-010076

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Servisexta S.A

Proceso

Reorganización

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

Expediente

32954

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2018-01-217583 de 30 de abril de 2018, se solicitó la admisión de las sociedad Servisexta S.A, al proceso de Reorganización
2. Mediante oficio 400-084199 del 31 de mayo de 2018, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memoriales 2018-01-298329 y 2018-01-298148 del 25 de junio de 2018, el apoderado de la sociedad, complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Servisexta S.A con NIT 860.004.130-8 domicilio en AC 17 No. 87-45 Oficina 202 en Bogotá D.C La sociedad tiene por objeto social la realización de toda clase de negocios de carácter lícito, relacionados con la comercialización, agenciamiento y distribución de llantas para toda clase de vehículos automotores, bandajes, neumáticos, bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (...) De folio 10 a 15 del memorial 2018-01-217583 del 30 de abril de 2018 obra certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.	X			



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/

webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





SUPERINTENDENCIA

DE SOCIEDADES
Requisito legal

	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión al proceso de reorganización, presentada por José Luis Acosta Moreno apoderado de la sociedad. A folio 684 del memorial 2018-01-217583 del 30 de abril de 2018 obra poder otorgado por Rafael Ignacio Guerrero González representante legal de la sociedad identificado con cedula de ciudadanía 19.383.136 a José Luis Acosta Moreno identificado con cedula de ciudadanía 80.927.406 y TP 176.989 del C.S.J. De folio 5 a 6 del memorial 2018-01-217583 la sociedad solicita se designe al representante legal como promotor. De folio 23 a 24 del mismo memorial obra copia de asamblea general de accionista donde se autoriza al representante legal para que presente la solicitud al proceso de reorganización empresarial.	X			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006				X	
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	A folio 673 del memorial 2018-01-217583 del 30 de abril de 2018 obra certificación donde se manifiesta que la sociedad se encuentra en incapacidad de pago inminente debido a que es deudora solidaria de acreencias cuyos codeudores se encuentran en situación de cesación de pagos. A folio 643 del mismo memorial obra certificación donde se manifiesta que la sociedad no se encuentra con procesos judiciales. De folio 11 a 72 del memorial 2018-01-298329, se aporta copia del contrato de refinanciación de deudas suscrito con Goodyear de Colombia S.A y entidades financieras. La posición que asumió como deudora solidaria frente a las obligaciones adquiridas por las sociedades Reencauchadora de la Sabana Ltda y Grupo Guerrero González S.A. llaman a la compañía a responder por el cumplimiento de las obligaciones, lo que a priori lleva a concluir la inminencia de la incapacidad de pago inminente, aunado a lo anterior, las sociedades titulares de las obligaciones se encuentran en cesación de pagos. De folio 73, obra relación de las obligaciones suscritas por las sociedades Reencauchadora de la Sabana Ltda y Grupo Guerrero González S.A, de las cuales la sociedad ostenta la calidad de deudor solidario.	X			
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	A folio 680 el memorial 2018-01-217583 del 30 de abril de 2018 obra certificación donde se manifiesta que la sociedad no se encuentra incurso en ninguna causal legal de disolución.	X			



**SUPERINTENDENCIA
 DE SOCIEDADES**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 106 del memorial 2018-01-217583 del 30 de abril de 2018 en notas a los estados financieros se manifiesta que la sociedad se encuentra clasificada dentro de NIIF para Pymes. A folio 7 del memorial 2018-01-298329, manifiesta el peticionario que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios conforme las prescripciones legales (...)	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de 2010.	En el memorial 2018-01-217583 del 30 de abril de 2018 se aporta: A folio 524 obra certificación donde se manifiesta que la sociedad tiene pasivos por retenciones de carácter obligatorio para un total de \$240.990. Dichas obligaciones serán canceladas a más tardar a la fecha de la confirmación del acuerdo. A folio 8 y 9 del memorial 2018-01-298329, se aporta relación de las obligaciones vencidas por concepto de retenciones, las cuales serán atendidas a más tardar al día anterior de la audiencia de confirmación de acuerdo.	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 10 del memorial 2018-01-298329, expresa el peticionario que la sociedad no tiene a cargo pasivos pensionales.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	En el memorial 2018-01-217583 del 30 de abril de 2018 se aporta: De folio 99 a 123 obran estados financieros de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2016 comparativos con 2015, sus notas y dictamen. De folio 186 a 212 obran estados financieros de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2017 comparativos con 2016. De folio 80 a 99 del memorial 2018-01-298329, se aportan estados financieros, notas y dictamen del revisor fiscal a 31 de diciembre de 2015 comparativos con 2014. De folio 100 a 101, obra revelación sobre la participación sobre la inversión adquirida en el año 2016 en acciones de la sociedad Grupo Guerrero González S.A. De folio 103 a 166, se aportan las notas a los estados financieros del ejercicio 2015-2016 y 2016-2017.	X			
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folio 273 a 294 obran estados financieros de los ejercicios terminados a 31 de marzo de 2018, sus notas y dictamen. De folio 168 a 180 del memorial 2018-01-298329, obran notas de los estados financieros con corte a 31 de marzo de 2018.	X			

En la Superintendencia de Sociedades
 trabajamos con integridad por un País
 sin corrupción.



SUPERINTENDENCIA

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	En el memorial 2018-01-217583 del 30 de abril de 2018 se aporta: De folio 357 a 363 obra detalle de activos a 31 de marzo de 2018. De folio 578 a 581 obra detalle de pasivos a 31 de marzo de 2018.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 608 a 609 del memorial 2018-01-217583 del 30 de abril de 2018 obran razones que generaron incapacidad de pago por parte de la sociedad: -Debido a la crisis que afrontaban las demás sociedades de la familia Guerrero González y con el propósito de otorgarles capacidad de endeudamiento para garantizar su operatividad, la sociedad decidió servir de avalista de dichas obligaciones en operaciones de crédito con bancos y su proveedor Goodyear de Colombia, por lo tanto, actualmente la sociedad se encuentra imposibilidad de cumplir con sus obligaciones financieras.	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	De folio 183 a 211 del memorial 2018-01-298329, obra flujo de caja proyectado	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	De folio 531 a 534 del memorial 2018-01-217583 del 30 de abril de 2018 se obra plan de negocios.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	En el memorial 2018-01-217583 del 30 de abril de 2018 se aporta de folio 615 a 616 obra proyecto de calificación y graduación de créditos De folio 212 a 216 del memorial 2018-01-298329, se aporta el proyecto de determinación de derechos de voto.	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	En el memorial 2018-01-217583 del 30 de abril de 2018 se aporta: De folio 647 a 658 obra detalle de los bienes muebles e inmuebles dados en garantía necesarios para el desarrollo de la actividad económica junto con los certificados de libertad y tradición. A folio 669 obra certificación donde se manifiesta que la compañía es controlante de dos sociedades. A folio 225 a 228 del memorial 2018-01-298329, obra avalúo técnico – resumen ejecutivo del bien inmueble propiedad de la sociedad. A folio 230, expresa el peticionario sobre la no existencia de procesos judiciales y/o administrativos sobre los cuales se estén ejecutando garantías.	X			



II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Servisexta S.A, identificada con NIT 860.004.130, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la AC 17 No. 87-45, oficina 202, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Ordenar la coordinación del proceso de reorganización de la sociedad Servisexta S.A, identificada con NIT 860.004.130, con el que adelantan las sociedades Grupo Guerrero Gonzalez S.A con NIT 800.157.698 y Reencauchadora de la Sabana con NIT 830.092.153, en virtud de dicha coordinación, la aplicación de las siguientes medidas:

1. La designación de un único promotor para los procesos de reorganización antes citados, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.2.14.1.9 del Decreto 1074 de 2015, no se aplicara el límite de procesos establecido por el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 39 de la Ley 1380.
2. Disponer el intercambio de información relacionada con los partícipes del grupo, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.2.14.1.9 del Decreto 1074 de 2015.
3. Disponer el envío conjunto de las comunicaciones necesarias para adelantar el proceso de reorganización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.14.1.9 del Decreto 1074 de 2015.
4. La coordinación de audiencias.
5. La coordinación de las negociaciones para la celebración de un acuerdo o acuerdos de reorganización.

Quinto. Ordenar la inscripción de la coordinación en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de las sociedades Grupo Guerrero Gonzalez S.A con NIT 800.157.698 y Reencauchadora de la Sabana con NIT 830.092.153, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.14.1.10 del Decreto 1074 de 2015.

Sexto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Rafael Ignacio Guerrero Gonzalez, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le



corresponde al promotor.

Séptimo. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Octavo. Ordenar a la representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

Es importante precisar que en caso de que la sociedad forme parte de consorcios, uniones temporales o cuentas en participación se deberá atender lo señalado en la circular externa 115-000006 de 23 de diciembre de 2009 y el concepto 115-065694 expedidos por la Superintendencia de Sociedades.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Noveno. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Décimo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.



Décimo primero. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo segundo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiéndole que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Décimo tercero. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Décimo cuarto Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Décimo quinto. Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Décimo sexto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

8/8
AUTO
2018-01-328501
SERVISEXTA SA

Décimo octavo. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Décimo noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Vigésimo primero. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo tercero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Notifíquese y cúmplase,

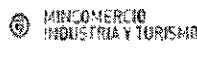
NICOLÁS PÁJARO MORENO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-298329 / 2018-298148

J4637



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/

webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





Impreso el 25 de Enero de 2021 a las 01:07:42 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2021-3223 se calificaron las siguientes matriculas:

1259312

Nro. Matricula: 1259312

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: FONTIBON

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0137OTSK
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 83-15
- 2) CALLE 13 83-19
- 3) AC 17 87 45 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-01-2021 Radicacion: 2021-3223 Valor Acto:
Documento: OFICIO 676366 DEL: 20-12-2020 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0476 EMBARGO PROCESO DE REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
A: SERVISIXTA S.A.

8.600.041.308 X
SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Documento Generado Electrónicamente Radicación Electrónica
Fecha 25 de Enero de 2021 a las 01:07:42 PM
Funcionario Calificador ABOGA173
El Registrador Firma

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210126510638451385

Nro Matrícula: 50C-1259312

Página 1

Impreso el 26 de Enero de 2021 a las 07:17:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 15-03-1991 RADICACIÓN: 1991-12270 CON: DOCUMENTO DE: 26-02-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA01370TSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 2.400 METROS CUADRADOS., SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACION NUMERO 469 DEL 21- DE FEBRERO DE 1991, DE LA NOTARIA 12, DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06- 07 1984. --

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) AC 17 87 45 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 13 83-19

1) CALLE 13 83-15

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 516102

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-02-1991 Radicación: 12270

Doc: ESCRITURA 261 del 31-01-1991 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO MU/OZ OCTAVIO

17118587

A: GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO

CC# 19383136 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-02-1991 Radicación: 12271

Doc: ESCRITURA 469 del 21-02-1991 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC. 261 31-01-91 NOTARIA 12. BOGOTA EN CUANTO A QUE LOS LINDEROS REALES DEL INMUEBLE SON OTROS Y POR LO TANTO SU CABIDA REAL ES DE 2.400,M2.--.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO

CC# 19383136 X

A: SARMIENTO MU/OZ OCTAVIO

17118587

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1991 Radicación: 36297

Doc: ESCRITURA 2960 del 04-04-1991 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO

CC# 19383136



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210126510638451385

Nro Matrícula: 50C-1259312

Pagina 2

Impreso el 26 de Enero de 2021 a las 07:17:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SERVISIXTA LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-12-1992 Radicación: 87658

Doc: ESCRITURA 15030 del 10-11-1992 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SERVISIXTA LTDA

A: "GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-1998 Radicación: 1998-100181

Doc: ESCRITURA 1547 del 10-11-1998 NOTARIA 62 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SERVISIXTA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2008 Radicación: 2008-120702

Doc: ESCRITURA 1153 del 08-10-2008 NOTARIA 27 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESC 15030 10-11-92 NOT 27 BTA RESPALDE OBLIGACIONES

SERVISIXTA S.A ANTES LTDA Y/O GRUPO GUERRERO GONZALES S.A Y/O REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA REESABANA LTDA

ADQUIERA CON GOODYEAR DE COLOMBIA S.A Y/O GOODYEAR DO BRASIL BORRACHA LTDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SERVISIXTA S.A

X

A: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8600048559

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-08-2011 Radicación: 2011-77216

Doc: ESCRITURA 1913 del 30-06-2011 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,866,681,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO HIPOTECA ABIERTA EN 2 GRADO EN FAVOR DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LOS PORCENTAJES DESCRITOS Y SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE ACRECIMIENTO ESTIPULADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SERVISIXTA S.A.

NIT# 8600041308X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201 4.84 %

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644 14.43%

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT# 8903002794 14.98% + 4.1 %

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388 25.74%

A: FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

NIT# 8909262831 29.28% + 4.3%

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941 2.3 %

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

FECHA OTORGAMIENTO CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2011-34382.

[illegible]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210126510638451385

Nro Matrícula: 50C-1259312

Pagina 4

Impreso el 26 de Enero de 2021 a las 07:17:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

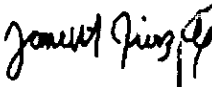
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-31755

FECHA: 26-01-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS


El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública